

Fecha: 24-04-2026
 Medio: Diario Financiero
 Supl.: Diario Financiero
 Tipo: Noticia general
 Título: Tribunal Ambiental levanta parcialmente medida cautelar contra Quiborax y autoriza operaciones acotada en Salar de Surire

Pág.: 18
 Cm2: 472,8
 VPE: \$ 4.189.222

Tiraje: 16.150
 Lectoría: 48.450
 Favorabilidad: ☐ No Definida

DF Regiones

POR CAMILA BEJARANO, ZONA SUR

El Primer Tribunal Ambiental resolvió alzar parcialmente la medida cautelar que mantenía paralizadas las operaciones de Quiborax en el Salar de Surire, autorizando una reanudación acotada de actividades en sectores específicos del yacimiento. En concreto, la decisión permite a la compañía retomar operaciones en 12 polígonos definidos dentro del salar, mientras se mantiene la prohibición en áreas consideradas ambientalmente más sensibles. La medida se adopta en el marco de un litigio por eventuales impactos sobre el ecosistema del salar.

La resolución en detalle

La resolución autoriza la nivelación de áreas intervenidas durante 2024 y 2025, así como el retiro y transporte de ulexita acopiada en un sector fuera del Monumento Natural Salar de Surire, sujeto a las condiciones ambientales ya fijadas

Tribunal Ambiental levanta parcialmente medida cautelar contra Quiborax y autoriza operaciones acotada en Salar de Surire

■ La extracción fue autorizada entre mayo y noviembre en 12 polígonos fuera de las zonas de mayor sensibilidad, con un máximo de 320 mil toneladas y 55 mil toneladas mensuales.

por el tribunal.

Además, se aprobó un régimen restringido de explotación solicitado por la empresa, aunque con modificaciones, que considera actividades solo entre mayo y

noviembre, en 12 polígonos fuera de las zonas de mayor sensibilidad ambiental, con un máximo de 320 mil toneladas y un tope mensual de 55 mil toneladas.

Se mantuvo la restricción de una

profundidad máxima de extracción de 60 cm y el uso de aguas subterráneas. Antes de iniciar las faenas, en un plazo de 10 días hábiles, Quiborax deberá presentar para aprobación del tribunal un plan de trabajo actualizado, incorporando condiciones técnicas, ambientales y de resguardo, además de un esquema de reportabilidad mensual.

La empresa también deberá entregar una delimitación precisa de

los polígonos de explotación, caracterización topográfica y de variables ambientales, antecedentes sobre fauna y avifauna, identificación de impactos y riesgos y el detalle técnico del procedimiento de nivelación posterior a la extracción.

La fiscalización quedará a cargo de Sernageomin, Conaf y la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, que deberán supervisar tanto la medida cautelar aún vigente como el nuevo régimen.

Respecto del transporte de material entre el Salar de Surire y la Planta El Águila, que implica tránsito por las rutas A-95 y A-295, el tribunal ordenó que Quiborax presente una propuesta de plan de conservación para labores de humectación en sectores críticos del camino. Ese plan deberá ser aprobado por la Dirección Regional de Vialidad. Mientras ello no ocurra, la empresa no podrá ejecutar intervenciones en dichas rutas.

Antecedentes de la medida

El Salar de Surire, ubicado en el altiplano de la Región de Arica y Parinacota, es un ecosistema altoandino de alta fragilidad donde habitan especies protegidas, lo que ha sido uno de los principales focos de controversia judicial.

En este contexto, en julio de 2024, el Consejo de Defensa del Estado presentó una demanda contra Quiborax ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, acusando daño "continuo, acumulativo, permanente e irreparable" producto de operaciones mineras bajo el método de explotación a rajo abierto. Entre los impactos, el organismo apuntó a la alteración de componentes esenciales del salar, pérdida de servicios ecosistémicos y afectación a la biodiversidad, incluyendo la pérdida de hábitat para tres de las seis especies de flamencos existentes en el mundo.

La resolución del tribunal no pone fin al proceso, que continuará su tramitación para determinar eventuales responsabilidades ambientales y definir el futuro definitivo de la operación.

